



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. 0149  
(Noviembre 3 de 2015)**

Por medio del cual se corrige el Acuerdo N0. 0147 de 2015, mediante el cual se convirtieron en mixtos a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de San Andrés, Isla, y se redistribuyen unos procesos.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el numeral 5 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en Sala Extraordinaria del 30 de octubre de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 0147 de octubre 30 de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, convirtió en mixtos a los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con función de Control de Garantías de San Andrés, Isla, con el fin de que también conocieran de los procesos penales en la etapa de juicio de la Ley 600 de 2000 y la de conocimiento de la Ley 906 de 2004, conforme al Acuerdo No. PSAA15-10402 de 2015, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional".

Que en el Acuerdo No. 0147 de 2015, se ordenó la realización de un inventario de los procesos penales, anotándose que sería para el 14 de octubre de 2015, siendo que la fecha correcta es 4 de noviembre de 2015.

Que los juzgados promiscuos municipales, ahora civiles municipales, pueden tener pendientes solicitudes de control de garantías que al 29 de octubre de 2015, fecha en la que cobró vigencia el Acuerdo Ibídem, no hayan sido tramitadas, por lo que también deberán ser inventariadas.

En consecuencia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: Modificación:** El Artículo 2° del Acuerdo No. 147 de 2015, quedará así:

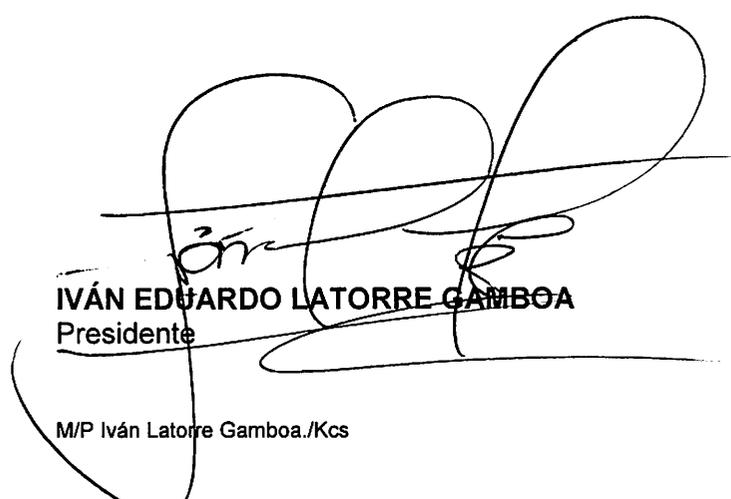
**ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar,** la elaboración inmediata de inventarios de las solicitudes de control de garantías, los procesos penales de la Ley 600 de 2000 y los de

conocimiento de la Ley 906 de 2004, en trámite de los anteriores Juzgados Promiscuos Municipales de San Andrés, los cuales contendrán número único de identificación, nombre completo e identificación de las partes, delito, última actuación y folios. Estos se harán llegar, vía electrónica, a la Sala Administrativa Seccional el día 4 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO 2º: Comunicaciones.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al H. Tribunal Superior de San Andrés, Isla, a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a 3 de noviembre de 2015



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M/P Iván Latorre Gamboa./Kcs